

Asumidos

«Zapico García, María Teresa», debe decir: «Zapico García, Teresa».

Tercero.—Modificar relación de inclusión.

Agúndez del Campo, Jesús, aparece en relación de Profesores de Educación Física y debe aparecer en relación de Profesores Asumidos.

Contra la presente Orden podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29248 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dan efectos retroactivos al nombramiento de don José María Ferré Martí como Profesor titular de Universidad, área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», verificado en virtud de pruebas de idoneidad.

Vista la petición formulada por don José María Ferré Martí, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión reunida en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», no habiendo sido calificado en primera convocatoria al haber resultado no admitido, por entenderse que no reunía las condiciones exigidas en aquélla. Con posterioridad y en virtud de recurso contencioso estimado por la Audiencia Territorial de Barcelona, hubo de ser admitido y evaluado por la Comisión, en segunda convocatoria, resultó «apto», siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre);

Resultando que el interesado formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando que su nombramiento se demoró por causas ajenas a su voluntad, como fue la no admisión, en principio, en las listas generales de los aspirantes admitidos, siendo así que reunía las condiciones exigidas en la convocatoria, según declaró después la sentencia dictada a su favor por la Audiencia de Barcelona;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas para la Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y éste no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el presente caso, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad del área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», se produjo en virtud de recursos, entre ellos el del interesado, parcialmente estimados, procediendo a la evaluación de los méritos y aportaciones presentados por este aspirante referidos a la fecha de la convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes al no haber limitación de plazas; por el contrario, de no accederse a la petición se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la Comisión en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea interpretación por parte de la Administración y las condiciones del recurrente, no imputable, por tanto, al mismo;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos

a su nombramiento de Profesor titular de Universidad a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de su misma área propuestos por la Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 13 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985) y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos similares al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don José María Ferré Martí y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de 13 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

29249 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de 19 de julio de 1990.

Convocado por Orden de 19 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución a los funcionarios que asimismo se especifican.

Segundo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas, como también se indica en dicho anexo.

Tercero.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Cuarto.—Los destinos serán irrenunciables, no pudiendo los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso participar en otros que convoquen, tanto la Administración del Estado como la Administración de la Seguridad Social y las Comunidades Autónomas, hasta tanto hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente, salvo en el ámbito del Ministerio de Asuntos Sociales.

Quinto.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria y a fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten, o puedan afectar, a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

Séptimo.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general Técnico y de Servicios.